

DESPACHADO



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/DK-0050/09/19

Oficio N°: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/3349/2019

Asunto: Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia

de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 20 de septiembre de 2019

JOSE LUIS HERNANDEZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 11 de Septiembre de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado José Luis Hernández Parada con giro de Carpintería que recibe materias primas forestales, resuelto con el oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2445/2017 de fecha 02 de Mayo de 2017, que cuenta con el código de identificación T-07-004-HEP-001 ubicado en Avenida Emiliano Zapata S/N Barrio Nuevo C.P. Altamirano Chiapas conforme a lo siguiente:

Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
solicitados	inicial	final	inicial	final
10	381	390	21744459	21744468

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de contra combarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo la documentación a que se refiere Forestal Sustentable, publicado en el 👸 de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA MNIDAD JURÍDICA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

C. MARICELA ANA YADIRA ALVAREZ ORTIZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 DEL REGIAM CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCA DEL TATUENDO LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIONO. 00794 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

"Por un uso responsable del papel, las copias∕de≀conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. El uso de los Reembarques Forestales otorgados, debe realizarly conforme al giro (s) autorizado (s).

VALIDACIÓN # 017 127.25S.712.7.3-83/2005 MAYAO/RTR/CA

5a Poniente Norte No. 1207 Col. Barrio Niño de Atocha, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.





